



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN REGLAMENTO PARA OTORGAR CERTIFICACIONES INTERMEDIAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

RESOLUCIÓN N° 130-CU-2017-UAC.

Cusco, 12 de abril de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 149-2017-DFIA-UAC de fecha 28 de marzo de 2017 y anexos remitido por el decano de la Facultad Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Certificaciones Intermedias de Analista de Sistema y Administrador de Redes Plan de Estudios 2005 y de Analista y Programador de Sistemas y Administrador de Redes Plan de Estudios 2015 de la escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento de Certificaciones Intermedias de Analista de Sistema y Administrador de Redes Plan de Estudios 2005 y de Analista y Programador de Sistemas y Administrador de Redes Plan de Estudios 2015 de la escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, tiene por objeto establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la citada Escuela Profesional accedan a certificaciones intermedias siempre que cumplan los requisitos.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 11 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Certificaciones Intermedias de Analista de Sistema y Administrador de Redes Plan de Estudios 2005 y de Analista y Programador de Sistemas y Administrador de Redes Plan de Estudios 2015 de la escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

REGLAMENTO PARA OTORGAR LAS CERTIFICACIONES INTERMEDIAS DE

ANALISTA DE SISTEMAS Y ADMINISTRADOR DE REDES PLAN DE ESTUDIOS 2005





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS Y ADMINISTRADOR DE REDES PLAN DE ESTUDIOS 2013

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1° La base legal del presente reglamento es:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley Universitaria 30220.
- La Ley de creación y funcionamiento de la Universidad Andina del Cusco.
- El Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco.
- Estructura Curricular 2005, Resolución N° CU-075-05-SG-UAC
- Modificación de la Estructura Curricular 2005, Resolución N° 226-2012-VRAC-UAC.
- Estructura Curricular 2013, Resolución N° Cu-464-12-SG-UAC.
- Modificación de la Estructura Curricular 2013, Resolución N° 471-CU-2014-UAC.

Art. 2° El presente reglamento se aplica a los estudiantes que soliciten certificación intermedia y pertenecen al plan curricular 2005 o al plan curricular 2013.

Art. 3° La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco otorga certificación intermedia con mención de ANALISTA DE SISTEMAS Y ADMINISTRADOR DE REDES para el plan de estudios 2005 y ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS Y ADMINISTRADOR DE REDES para el plan de estudios 2013.

Art. 4° El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas accedan a certificaciones intermedias, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Para el plan de estudios 2005

- a. Estudiantes que hayan concluido el sexto ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento treinta y dos (132) créditos y tener aprobada la asignatura IS18 Análisis y Diseño de Sistemas II para que puedan alcanzar la certificación intermedia de ANALISTA DE SISTEMAS.
- b. Estudiantes que hayan concluido el noveno ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento noventa y ocho (198) créditos y tener aprobada la asignatura IS33 Laboratorio de Redes y Teleproceso, para que puedan alcanzar la certificación intermedia de ADMINISTRADOR DE REDES.

Para el plan de estudios 2013

- c. Estudiantes que hayan concluido el ciclo siete equivalente a una acumulación no menor de ciento cuarenta y cuatro (144) créditos y tener aprobada las asignaturas de SIS012 Análisis y Diseño de Sistemas de Información II y SIS005 Algorítmica y laboratorio de programación IV para que puedan alcanzar la certificación intermedia de ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS.
- d. Estudiantes que hayan concluido el noveno ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento ochenta y ocho (188) créditos y tener aprobada la asignatura de SIS020 Redes y Comunicación de Datos II para que puedan alcanzar la certificación intermedia de ADMINISTRADOR DE REDES.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Art. 5°** La exigencia de acumulación de créditos será conforme es exigido en el Plan de estudios 2005 o el plan de estudios 2013.
- Art. 6°** Optar por este tipo de certificación es expresamente a solicitud del estudiante.
- Art. 7°** El presente reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y ratificado el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y, aplicado o modificado de acuerdo con las disposiciones legales posteriores.
- Art. 8°** Lo previsto en el presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los estudiantes que opten por este tipo de certificación, sin perjuicio de continuar sus estudios profesionales para optar el Grado Académico y el Título Profesional.

TÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

- Art. 9°** El trámite para la obtención del Diploma a nombre de la Universidad Andina del Cusco en el plan de estudios 2005 como ANALISTA DE SISTEMAS y/o ADMINISTRADOR DE REDES, y en el plan de estudios 2013 como ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS y/o ADMINISTRADOR DE REDES requiere de la organización de un expediente con los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Señor Rector de la Universidad Andina del Cusco.
 - Certificados originales de estudios cursados en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas hasta el sexto o noveno ciclo según corresponda en el plan de estudios 2005 o el séptimo o noveno ciclo según corresponda en el plan de estudios 2013.
 - Fotocopia legalizada del DNI
 - Constancia de no adeudar a la Universidad por ningún concepto.
 - Recibos de pago por derechos de trámite documentario y derechos de certificación intermedia.
 - Dos fotografías a color de frente tamaño pasaporte.
- Art. 10°** El expediente organizado con el proveído correspondiente del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura será remitido a la Comisión revisora de expedientes de Titulación y Certificación Intermedia para su revisión, la que emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de la fecha de recepción, bajo responsabilidad.
- Art. 11°** Si la Comisión revisora de expedientes de Titulación y Certificación Intermedia de la Escuela Profesional encontrará disconformidad y/o irregularidades, el expediente será devuelto al interesado para que subsane las observaciones, superadas éstas devolverá a la Comisión para su dictamen final.
- Art. 12°** Con el informe favorable de la Comisión revisora de expedientes de Titulación y Certificación Intermedia de la Escuela profesional, el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura dictará la Resolución, declarando apto al postulante para optar a la Certificación Intermedia.
- Art. 13°** El Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura dará cuenta al Consejo de Facultad la Resolución acompañada del expediente administrativo con la documentación exigida en el artículo 9° del presente reglamento, para que en sesión se acuerde otorgar el Diploma correspondiente, para que se le reconozca como tal.
- Art. 14°** El Diploma que acredite la Certificación Intermedia correspondiente será entregado por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en acto público y solemne, con la participación de la Comunidad Universitaria.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

TÍTULO III DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en coordinación con el Director de la Escuela Profesional de acuerdo con la base legal y demás normas académicas de la Universidad Andina del Cusco.

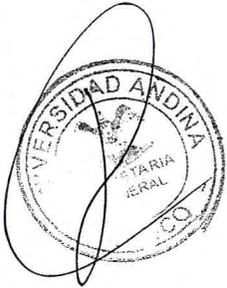
SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----



EMB/SG/JRPS.
CC.
VRAC. VRAD. VRIN
Facultades.
E.P. de Ing. Sistemas.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR